



DECRETO.-

Visto el escrito y documentación complementaria presentada por la ASOCIACIÓN DE CUIDADORES FAMILIARES, ACFA MOGUER, en el que solicitaba subvención por importe de 20.000 euros para financiar el proyecto denominado "El Valor de Cuidar", cuyo presupuesto estimado asciende 20.000 euros.

Teniendo en cuenta que los presupuestos generales de la Corporación incluye la aplicación presupuestaria 2311 480 07 SUBVENCION ASOC. CUIDADORES FAMILIARES ""ACFA MOGUER", con importe de 20.000,00 euros.

Considerando que el art. 22.2.a de la Ley 3/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones establece que "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el art. 21.1f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia, entre otras atribuciones, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la ordenación de pagos.

Considerando lo establecido en las Bases 26 de las de ejecución del vigente Presupuesto, apartado "Subvención Nominativa", que regulan el Régimen de subvenciones, esta Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder a la ASOCIACIÓN DE CUIDADARES FAMILIARES, ACFA MOGUER, la siguiente subvención:

Cuantía: 20.000,00 euros (100,00 % del presupuesto aceptado)

Destino: Financiar el proyecto denominado El valor de cuidar

Régimen de compatibilidad con otras subvenciones: La subvención que se otorga será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia de otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

Forma de pago:

- Hasta 16.000 euros, como máximo, sin justificación previa, pudiéndose prorratear hasta en 8 pagos.
- Resto, previa justificación de las cantidades percibidas.



- **Importe a justificar:** 20.000 euros. En el caso de que se justifique menos, el importe de la subvención concedida se minorará proporcionalmente.

Plazo de ejecución: Enero a Diciembre de 2018

Plazo de justificación:

- Antes del 18 de diciembre de 2018, justificación como mínimo de las cantidades percibidas.
- Antes del 5 de febrero de 2019 justificación de la cantidad restante.

Forma de justificación:

- Justificación parcial en el primer plazo: relación y justificantes de gastos y pagos correspondientes
- Justificación final: Cuenta justificativa y justificantes de gastos y pagos correspondientes restantes

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al interesado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante mí el Secretario, en la Ciudad de Moguer a diecinueve de marzo de dos mil dieciocho

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

